

Radicado No. 6294303

Popayán, 10-09-2019

Señora
MARIA ESMIRNA GUEVARA
Cédula: 34531538
CL 12 CR 9 – 49
Celular: 3023110173
Producto: 560222203, Ruta: 19521501080 5201904020
Popayán - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

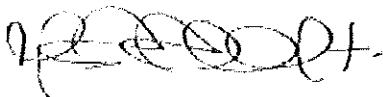
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6294303 expedido 30 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6294303 del 30 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: HEEB
Solicitud: 6294303

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
 COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6294303

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 21-08-2019 11:25:06

PETICIONARIO: MARIA ESMIRNA GUEVARA

CÉDULA: 34531538

PRODUCTO SERVICIO: 560222203

MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 12 CR 9 - 49

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 12 CR 9 - 49-POPAYÁN

TELÉFONO: 3023110173

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

 FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 NO SI

SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA EL PERIODO DE JULIO POR EL ALTO CONSUMO

FECHA DE RESPUESTA: 30-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7674858 DEL 28-08-2019, SE VERIFICA QUE LA LECTURA DEL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO ES DE 10878, ENCONTRANDOSE SERVICIO NORMALIZADO SEGUN NORMA CEO EN FACHADA MEDIDOR ENCONTRADO#29166 LECTURA 10878.5 DE CINCO DIGITOS Y UN DECIMAL. SE VERIFICA POSIBLES FUGAS INTERNAS Y NO SE DETECTAN SE REALIZA PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO A MEDIDOR CON AVM MANUAL Y CUMPLE PARAMETROS SE MIDE TENSION Y SU VALOR NOMINAL ES DE 131.5 V SE DEJA SERVICIO EN NORMAL FUNCIONAMIENTO FACIL ACCESO. POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: ¿CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO¿. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

MARIA ALEJANDRA GRIJALBA IMBACHI

Auxiliar Integral

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____